



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13433

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 18 DE OCTUBRE DE 2015****564063**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 285-2015-MINCETUR.- Autorizan la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo **564064**

R.M. N° 293-2015-MINCETUR.- Disponen que Consejera Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos) **564065**

R.M. N° 294-2015-MINCETUR.- Disponen que Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi (China Taipéi) **564065**

R.M. N° 297-2015-MINCETUR.- Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio **564066**

R.M. N° 304-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **564066**

CULTURA

R.S. N° 014-2015-MC.- Prorrogan plazo de autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere el anexo II de la R.S. N° 001-2015-MC, modificada mediante R.S. N° 002-2015-MC **564068**

R.S. N° 015-2015-MC.- Autorizan salida temporal del país de bienes culturales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para que se exhiban en Chile **564068**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 435-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Electrogeneradora Victoria S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II **564071**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 605-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania, en comisión de servicios **564072**

R.D. N° 415-2015-MTC/12.- Otorgan a Helicopteros del Sur S.A. - HELISUR, la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **564073**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

RR. N°s. 138, 139 y 140-2015.- Autorizan viajes de funcionarios de PROINVERSION a Colombia y Chile, en comisión de servicios **564077**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 023-2015-SUNASS-PCD.- Designan responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa Red Cii Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **564079**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 228 y 229-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Francia y Chile, en comisión de servicios **564079**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 285-2015/SUNAT.- Aprueban formularios virtuales para la declaración y pago de las retenciones y percepciones del IGV a través de SUNAT Virtual **564080**

Res. N° 053-2015-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto designación de Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima **564083**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 080-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú a Paraguay, en comisión de servicios **564084**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5989-2015.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito los Andes S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Puno **564084**
Res. N° 6199-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Bolivia y Chile, en comisión de servicios **564084**
Res. N° 6200-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Chile y Uruguay, en comisión de servicios **564085**
Res. N° 6201-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios **564086**
Res. N° 6249-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Bolivia, en comisión de servicios **564087**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 007-2014-MDB.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **564087**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2015-MINCETUR

San Isidro, 12 de octubre de 2015

Visto, el Memorándum N° 643-2015-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 8.1.d) del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público salvo en los casos de cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siempre que éstos se hubieren producido a partir del año 2013, ingreso que se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, mediante el documento del Visto, la Viceministra de Turismo solicita la realización del Concurso Público de Méritos para ocupar tres (03) Plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas: Plaza N° 362: Ingeniero Electrónico IV - Nivel P – A; la Plaza N° 377: Inspector de Juegos III - Nivel T-A y la Plaza N° 395: Inspector de Juegos III - Nivel T-A, que se encuentran vacantes por motivo de renuncia del personal,

MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

Acuerdo N° 046-2015-MDJM.- Autorizan viaje de Regidores a Alemania, en comisión de servicios **564088**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 008-2015/MDSMP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **564089**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Acuerdo N° 249-2015-MPCH/CM.- Autorizan viaje de Alcalde a Corea del Sur, en comisión de servicios **564089**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 122-2015-CD/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 579-2015-GG/OSIPTEL. **564012**

correspondientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, y con Resolución Ministerial N° 013-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en dicho CAP del MINCETUR, que incluye las referidas plazas de la Dirección de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 028-2015-MINCETUR y sus modificatorias, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del MINCETUR para el Ejercicio Fiscal 2015, que incluye en su Anexo N° 02 las plazas correspondientes a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo, por lo cual las plazas antes citadas se encuentran debidamente presupuestadas;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Cobertura de la Plaza N° 362: Ingeniero Electrónico IV - Nivel P – A; la Plaza N° 377: Inspector de Juegos III - Nivel T-A y la Plaza N° 395: Inspector de Juegos III - Nivel T-A de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, incluidas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Artículo 2.- Designar a la Comisión que se encargará de elaborar las Bases del Concurso Público de Méritos y de llevar a cabo el proceso para la cobertura de las plazas a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

- La Asesora Principal del Viceministerio de Turismo, quien lo presidirá;
- El Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;
- La Directora General de Administración;
- La Directora de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo 3.- La Comisión designada mediante el artículo anterior, llevará a cabo el Concurso Público de Méritos de acuerdo a la normatividad vigente; y al término del proceso elevará un informe final al Despacho Ministerial sobre sus resultados.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del MINCETUR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1299649-1

Disponen que Consejera Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2015- MINCETUR**

San Isidro, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispuso que a partir del Año Fiscal 2014, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, dependan funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, el artículo 74-Q del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, señala que las OCEX son órganos desconcentrados del MINCETUR que dependen del Despacho Ministerial, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior. Asimismo, señala en su segundo párrafo que las OCEX están a cargo de un Consejero o Agregado Económico Comercial designado mediante Resolución Ministerial de MINCETUR, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MINCETUR, se crea, entre otras, la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos); la misma que mediante Resolución Ministerial N° 166-2014-MINCETUR, se encuentra encargada al Consejero Económico Comercial del Perú en Madrid (Reino de España), en adición a las funciones que realiza en su respectiva sede;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2015-MINCETUR, se designó a la señora María del Rosario Pajuelo Escobar como Consejera Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose asignar la sede de prestación del servicio;

Que, por razones de necesidad de servicio, se debe dejar sin efecto la encargatura contemplada en el tercer considerando; y en ese sentido, asignar a la Consejera Económico Comercial del Perú en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos), mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado

por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Operaciones y Funciones del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la señora MARÍA DEL ROSARIO PAJUELO ESCOBAR, Consejera Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos).

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 166-2014-MINCETUR, que dispuso encargar las funciones de la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Casablanca (Reino de Marruecos), al Consejero Económico Comercial del Perú en Madrid (Reino de España).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300720-1

Disponen que Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi (China Taipéi)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 294-2015-MINCETUR**

San Isidro, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispuso que a partir del Año Fiscal 2014, las OCEX dependan funcional, administrativa y orgánicamente del MINCETUR;

Que, el artículo 74-Q del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, señala que las OCEX son órganos desconcentrados del MINCETUR que dependen del Despacho Ministerial, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior. Asimismo, señala en su segundo párrafo que las OCEX están a cargo de un Consejero o Agregado Económico Comercial designado mediante Resolución Ministerial de MINCETUR, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0013-91-RE, se dispuso el establecimiento de una Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi, (China Taipéi); la misma que mediante Resolución Ministerial N° 005-2014-MINCETUR, se encuentra encargada al Consejero Económico Comercial del Perú en Tokio (Japón), en adición a las funciones que realiza en su respectiva sede;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2015-MINCETUR, de fecha 03 de julio de 2015, se designó al señor Pedro Agustín Guevara Ballón como Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, cargo considerado de confianza; debiéndose asignar la sede de prestación del servicio;

Que, por razones de necesidad de servicio, se debe dejar sin efecto la encargatura contemplada en el tercer considerando; y en ese sentido, asignar al Consejero Económico Comercial del Perú en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi (China Taipéi), mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que

aprueba el Reglamento de Operaciones y Funciones del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el señor PEDRO AGUSTÍN GUEVARA BALLÓN, Consejero Económico Comercial del Perú en el Exterior, desempeñe funciones en la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi (China Taipéi).

Artículo 2.- Dejar sin efecto el encargo de funciones otorgado mediante Resolución Ministerial N° 005-2014-MINCETUR, que dispuso encargar las funciones de la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Taipéi (China Taipéi), al Consejero Económico Comercial del Perú en Tokio (Japón).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300720-2

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2015-MINCETUR

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la señora GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300722-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2015-MINCETUR

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bali, República de Indonesia, en el año 2013, se aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio – AFC, que contiene disposiciones que contribuyen a la aplicación de los artículos V, VIII y X del

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), referidos a la Libertad de Tránsito, a los Derechos y formalidades referentes a la importación y exportación y a la Publicación y Aplicación de los Reglamentos Comerciales, entre otros temas;

Que, con la aprobación del AFC y la inclusión de temas que involucran otras áreas además de la aduanera, la Organización Mundial de Aduanas – OMA, presentó a la Organización Mundial del Comercio – OMC, el Programa Mercator, creado principalmente para apoyar en la asistencia y el fortalecimiento de capacidades y armonizar la implementación del AFC basados en los estándares globales de la OMA; en el marco de dicho Programa, la OMA y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Colombia, están organizando el “Taller Regional de la OMA para las Américas y el Caribe sobre las Iniciativas Estratégicas relativas a la Facilitación del Comercio y a la Implementación del Acuerdo de la OMC sobre Facilitación del Comercio (AFC)”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 20 al 22 de octubre de 2015;

Que, los organizadores del evento han invitado a los países miembros de la Comunidad Andina – CAN, a fin de intercambiar experiencias respecto de la implementación del AFC y del Plan Estratégico de la CAN sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera, aprobado en el año 2012 con la Decisión 770 y la Resolución 1467, siendo recomendable trabajar una nueva revisión del referido Plan y adecuarlo a los compromisos del AFC, incluyendo los temas como envíos urgentes, mercancías perecederas, sanciones y el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, entre otros;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el marco de la OMC, ha participado en las reuniones de negociación de los últimos dos años previos a la aprobación del AFC, promoviendo y apoyando la inclusión de medidas relacionadas con los operadores económicos, bienes perecibles, consultas previas y gestión de riesgo aplicado al comercio internacional, entre otros; y a nivel de la CAN, ha promovido e impulsado la aprobación del Plan Estratégico de Facilitación del Comercio en Materia Aduanera;

Que, el MINCETUR busca mejorar el marco regulatorio aplicado al comercio exterior para garantizar la facilitación del comercio, la seguridad de la cadena de suministro, reforzar la cooperación entre las entidades de control vinculados con el comercio exterior, y tiene prevista la implementación de las medidas del AFC de la OMC para mejorar los estándares establecidos, considera de sumo interés participar en el Taller Regional antes mencionado, que se constituye como un espacio propicio para analizar las tareas nacionales y subregionales para la implementación del AFC y el comercio exterior;

Que, la OMA convoca por primera vez a instituciones distintas a Aduanas a un evento, donde será posible obtener una visión integral de los aspectos más importantes de la agenda de facilitación del comercio en las aduanas de la región y el Caribe, permitiendo a MINCETUR transmitir las acciones que viene desarrollando en la implementación del AFC, contribuyendo a una mejor interpretación de las medidas de facilitación como elementos transversales del comercio exterior, logístico y aduanero; asimismo, intercambiar comentarios y opiniones con los países participantes y hacer el seguimiento de las decisiones a tomarse, manteniendo activa la participación de la Entidad en el proceso de difusión y asistencia en la implementación de las medidas adoptadas en el AFC, lo que servirá para el desarrollo de las actividades que como país tiene planificadas en el marco de la APEC;

Que, en tal sentido, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Alvaro Eloy Rodríguez Chávez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en el referido Taller Regional;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido,

dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alvaro Eloy Rodríguez Chávez, a la ciudad Bogotá, República de Colombia, del 19 al 23 de octubre de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el "Taller Regional de la OMA para las Américas y el Caribe sobre las Iniciativas

Estratégicas relativas a la Facilitación del Comercio y a la Implementación del Acuerdo de la OMC sobre Facilitación del Comercio (AFC)", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 1 016,64
Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días) : US \$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Rodríguez Chávez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300721-1



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS A LOS OPERADORES DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD

Cronograma de Actividades

Se comunica a todos los operadores del Sistema Administrativo de Contabilidad, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en alianza estratégica con la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, realizarán el Diagnóstico de Conocimientos al Sistema Administrativo de Contabilidad.

El Diagnóstico de Conocimientos se encuentra normado por la Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las Personas al Servicio del Estado en el Sistema Administrativo de Contabilidad y aprobado MEDIANTE Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 278-2015-SERVIR- PE.

Cada una de las actividades programadas se realizarán en la modalidad On-line (vía internet) a través del Aplicativo de Diagnóstico de Conocimientos de SERVIR.

El cronograma de actividades es el siguiente:

Actividades	Fechas
1. Registro de Responsables	Del 14 de octubre al 20 de octubre de 2015
2. Censo de Responsable y Registro de Operadores	Del 19 de octubre al 30 de octubre de 2015
3. Censo de Operadores	Del 2 de noviembre al 12 de noviembre de 2015
4. Diagnóstico de Conocimientos	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2015

Para más información visite el portal web www.diagnostico-capacidades.gob.pe o cualquier consulta pueden comunicarse al correo: diagnostico@servir.gob.pe o al teléfono: (01) 2063370 – anexos 3395 – 3346; línea gratuita Info Servir: 080010024 opción 4

CULTURA

Prorrogan plazo de autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere el anexo II de la R.S. N° 001-2015-MC, modificada mediante R.S. N° 002-2015-MC**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2015-MC**

Lima, 17 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos excepcionales como el de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-MC de fecha 23 de enero de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2015 y modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC de fecha 11 de febrero de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero de 2015, se autorizó la salida temporal del país de doscientos (200) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en los anexos I y II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, a fin de que se exhiban en la exposición denominada "Arte Mochica del Antiguo Perú. Oro, Mitos y Rituales", a efectuarse en las ciudades de Barcelona, Madrid, Palma de Mallorca y considerando para su exhibición en las ciudades de Girona, Tarragona, Zaragoza, del Reino de España, los bienes culturales a que refiere el Anexo II de la Resolución Suprema antes citada;

Que, no obstante a lo dispuesto en Resolución Suprema N° 001-2015-MC modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28296, señala que la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, siendo ello así con Expediente N° 032290-2015 el señor Ignasi Miró Borrás, representante de la Fundación Bancaria Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, "la caixa", solicita la prórroga de plazo de autorización de salida temporal de los bienes detallados en el anexo II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, indicando que dicha prórroga corresponde a las exposiciones a realizarse en las ciudades de Girona, Zaragoza, Tarragona, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2017;

Que, los bienes culturales cuya prórroga de plazo de autorización de salida temporal se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza N° E-00006002 de la Axa Art Versicherung AG, Sucursal en España con una cobertura hasta el 20 de febrero de 2017;

Que, el plazo máximo establecido en la Resolución Suprema N° 001-2015-MC modificada con Resolución Suprema N° 002-2015-MC 024-2013-MC vencería indefectiblemente el 18 de febrero de 2016, motivo por el cual, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 017-2015-MLT-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, corresponde prorrogar por el plazo señalado en dicho documento, la autorización de salida temporal de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la solicitud del señor Ignasi Miró

Borrás, representante de la Fundación Bancaria Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona, "la caixa", objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de autorización de salida temporal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a que refiere el anexo II de la Resolución Suprema N° 001-2015-MC, modificada mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MC, a partir del 19 de febrero de 2016 hasta su retorno al país, el mismo que tendrá lugar en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la clausura de la última exposición.

Artículo 2°.- Precisar que los artículos 3, 4, 5 de la Resolución Suprema Resolución Suprema N° 001-2015-MC y que no han sido modificados por la presente resolución, mantienen su plena vigencia.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaDIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1300723-1

Autorizan salida temporal del país de bienes culturales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para que se exhiban en Chile**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2015-MC**

Lima, 17 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el numeral 34.2 del artículo citado en el considerando anterior, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez";

Que, mediante Expediente N° 35085-2015 presentado por el representante de la Fundación Familia Larraín Echenique (Museo Chileno de Arte Precolombino), se solicita la autorización para la salida temporal del país de cincuenta y dos (52) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Ministerio de Cultura para que formen parte de la exposición denominada "Mantos Funerarios Paracas: Ofrendas para la Vida", la cual se llevará a cabo en el Museo Chileno de Arte Precolombino de la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 de noviembre de 2015 al 26 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 206-2015-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 026-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por la Fundación Familia Larraín Echenique (Museo Chileno de Arte Precolombino) cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de

Cultura vigente para la autorización de salida temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, por lo que se recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales muebles cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Exhibición para Obras de Arte N° 18842 de la Compañía de Seguro Orión Seguros Generales S.A., con una cobertura que abarca desde 25 de octubre de 2015 al 15 de julio de 2016;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el representante la Fundación Familia Larraín Echenique (Museo Chileno de Arte Precolombino), objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la salida temporal del país de cincuenta y dos (52) bienes culturales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; a fin que se exhiban en la exposición denominada "Mantos Funerarios Paracas: Ofrendas para la Vida", que se llevará a cabo en el Museo Chileno de Arte Precolombino, de la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 de noviembre de 2015 al 26 de junio de 2016.

El retorno de los bienes a que se hace referencia en la presente Resolución a su lugar de partida tendrá lugar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la clausura de la exposición.

Artículo 2°.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Designar como Comisaria de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señora María Ysabel Medina Castro, con Documento Nacional de Identidad N° 06239164, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la salida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida, como al retorno de los bienes a que se refiere la presente Resolución Suprema, el cual será alcanzado al Ministerio de Cultura – Dirección General de Museos, en un plazo no mayor a quince (15) días luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la Comisaria designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA
LA EXPOSICIÓN TEMPORAL

"Mantos Funerarios Paracas: Ofrendas para la Vida"
Del 25 de noviembre de 2015 al 26 de Junio de 2016

N°	N° Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
1	0000001681	C-54184	Botella	Cerámica	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
2	0000001682	C-16178	Botella	Cerámica	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
3	0000001683	C-16092	Plato	Cerámica	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
4	0000001688	C-54196	Cántaro	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
5	0000001689	C-05771	Tazón	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
6	0000001690	C-05768	Tazón	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
7	0000001691	C-09904	Botella	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
8	0000001692	C-10012	Botella	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
9	0000001693	C-09923	Botella	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
10	0000001694	M-2841	Diadema	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
11	0000001697	RT-1422	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
12	0000001698	RT-5160	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
13	0000001702	RT-1265	Llauto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
14	0000001705	RT-1444	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
15	0000001707	C-54262	Botella	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
16	0000001708	RT-1756	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
17	0000002131	RT-1087	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
18	0000002132	RT-1269	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
19	0000002134	RT-1451	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
20	0000002135	RT-1532	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
21	0000002136	RT-1550	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
22	0000002137	RT-1615	Banda	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
23	0000002138	RT-1791	Turbante	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
24	0000002139	RT-1807	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
25	0000002140	RT-1875	Cinta	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
26	0000002141	RT-1913	Abanico	Orgánico	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
27	0000002142	RT-2180	Uncu	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
28	0000002152	RT-3415	Vara	Orgánico, resto animal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
29	0000002154	RT-3554	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
30	0000002155	RT-4026	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
31	0000002162	RT-5174	Turbante	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
32	0000002163	RT-5996	Falda	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
33	0000002166	RT-18255	Ajuar	Textil, orgánico	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
34	0000002226	RT-19962	Wara	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
35	0000002227	RT-31783	Manto	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
36	0000002229	C-54220	Cántaro	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
37	0000002230	C-13448	Cántaro	Cerámica	Nasca	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
38	0000002232	M-2907	Nariguera	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
39	0000002236	M-6607	Pluma	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

Nº	Nº Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
40	0000002238	MO-7976	Porra	Orgánico, lítico	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
41	0000002239	MO-2448	Quena	Resto animal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
42	0000002240	MO-00002	Collar	Orgánico, textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
43	0000002241	MO-5622	Vara	Orgánico	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
44	0000002246	L-14024	Cuchillo	Lítico, orgánico	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
45	0000129815	RT-1729	Esclavina	Textil	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
46	0000175657	M-4169	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
47	0000175665	M-6557	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
48	0000175666	M-6556	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
49	0000175669	M-6555	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
50	0000186941	M-4176	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
51	0000186942	M-4180	Lámina	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
52	0000187128	M-6584	Pinza	Metal	Paracas	Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Electrogeneradora Victoria S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 435-2015-MEM/DM

Lima, 13 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 21357214 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II, presentado por ELECTROGENERADORA VICTORIA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13104894 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado el 21 de noviembre de 2014, con Registro Nº 2451226, ELECTROGENERADORA VICTORIA S.A.C. presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II, para una potencia instalada estimada de 16,20 MW;

Que, la concesión temporal referida en el considerando que antecede, se desarrollará en el distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente Nº 21357214;

Que, sobre la base de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 03 de setiembre de 2015, con la participación de los representantes de ELECTROGENERADORA VICTORIA S.A.C. y de las principales autoridades de la zona, con el objeto de informar a la población respecto a lo que consiste la concesión temporal de las Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 502-2015-MEM/DGE-DCE de fecha 14 de setiembre de 2015, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM y el código CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la concesión temporal a favor de ELECTROGENERADORA VICTORIA S.A.C., que se identificará con el código Nº 21357214, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras Centrales Hidroeléctricas Sonay I y Sonay II con una potencia instalada estimada de 16,20 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, por un plazo de veintidós (22) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 18L:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	760 337,569	8 176 358,313
2	759 737,565	8 173 358,256
3	747 737,354	8 169 458,155
4	746 237,335	8 165 858,085
5	741 537,246	8 166 658,089
6	742 437,255	8 169 858,150
7	753 737,445	8 177 358,315

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1299379-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 605-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa MOTOR SICH S.A. con registros P/D N° 061891 del 09 de abril de 2015, N° 139584 del 14 de agosto de 2015 y N° 160333 del 15 de setiembre de 2015, y los Informes N° 551-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 395-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa MOTOR SICH S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa MOTOR SICH S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa MOTOR SICH S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 395-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Órdenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 551-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los señores Ulises Vélchez Gómez y Alfredo Julio Ure Pachas, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que efectuarán los días 18 al 25 de octubre de 2015 a las ciudades de Kiev y Zaporozhye, Ucrania, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa MOTOR SICH S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las



acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 18 AL 25 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 395-2015-MTC/12.07 Y N° 551-2015-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
752-2015-MTC/12.07	18-oct	25-oct	US\$ 1,820.00	MOTOR SICH S.A	Vilchez Gomez, Ulises	Kiev y Zaporozhye	Ucrania	Inspección Técnica de Estación de Base a las instalaciones del Fabricante/Diseñador del helicóptero modelo Mi-8MSB, por el proceso de certificación de Estación	21980-21984-7307
753-2015-MTC/12.07	18-oct	25-oct	US\$ 1,820.00	MOTOR SICH S.A	Ure Pachas, Alfredo Julio	Kiev y Zaporozhye	Ucrania	Inspección Técnica de Estación de Base a las instalaciones del Fabricante/Diseñador del helicóptero modelo Mi-8MSB, por el proceso de certificación de Estación	21980-21984-7307

1300126-1

Otorgan a Helicopteros del Sur S.A. - HELISUR, la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 415-2015-MTC/12**

Lima, 18 de setiembre de 2015

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2011-MTC/12 del 15 de agosto del 2011 se otorgó a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de setiembre del 2011 hasta el 29 de setiembre del 2015;

Que, la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. – HELISUR cuenta con el Certificado de Explotador N° 034 expedido el 19 de diciembre del 2012 expedido bajo las Regulaciones Aéreas Peruanas – RAP 119NE y RAP 135NE;

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-028771 del 12 de mayo del 2015, Documento de Registro N° 2015-028771-A del 12 de junio del 2015 y Documento de Registro N° 2015-028771-B del 24 de junio del 2015 la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones y Modificación en el sentido de incrementar zonas de operación, precisar material aeronáutico, base y sub bases de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 865-2015-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la DGAC, Memorando N° 122-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 249-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 391-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del

Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG establece que las autorizaciones o permisos que posibiliten el uso de la vía de comunicación aérea al interior de áreas naturales protegidas, deben contar con la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP para su extensión y otorgamiento;

Que, con Oficio N° 485-2015-MTC/12.07 del 12 de mayo del 2015, precisado con Oficio N° 650-2015-MTC/12.07 del 19 de junio del 2015, se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP informe sobre la compatibilidad de las zonas de operación solicitadas por la compañía, siendo contestado favorablemente mediante Oficio N° 1208-2015-SERNANP-DGANP del 24 de agosto del 2015;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Renovación y Modificación

de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 30 de setiembre del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 278-2011-MTC/12 del 15 de agosto del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad técnica.

NATURALEZA DEL SERVICIO:
- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:
- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:
- MI-17 / MI-17-1V
- MI-8 MT / MI-8 MTV-1 / MI-8 AMT
- MI-171 / MI-26
- Bell 212 / 412
- Bell Jet Ranger 206
- Lama SA-315-B
- Sikorsky S-61
- AS 350 B3 / AS 350 B2 / AS-355 / AS-175

Según inciso a) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261 ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURISTICOS

- Cusco – Sobrevuelo Villaoropeza, Cuelo de Anta, Valle de Vilcanota, Urubamba, Chincheros, Anta – Cusco.
- Cusco – Sobrevuelo Pampa de Anta, Chincheros, Valle de Urubamba – Cusco.
- Cusco – Sobrevuelo Villaoropeza, Cuello de Urcos, Nacientes del Río Paucartambo, Río Marcapata – Cusco.
- Cusco – Sobrevuelo transversal de los Valles del Vilcanota y Paucartambo – Cusco.
- Cusco – Sobrevuelo Anta, Limatambo, Mollepata, Choquequirao – Cusco.
- Cusco – Sobrevuelo Urcos, Sicuani, Ayaviri, Juliaca, Puno – Cusco.
- Juliaca – Sobrevuelo Arapa, Ramis, Suasi – Juliaca.
- Juliaca – Sobrevuelo Sillustani, San Juan Salinas, Arapa, Ramis, Suasi – Juliaca.
- Juliaca – Sobrevuelo Sillustani, Lampa – Juliaca
- Juliaca – Sobrevuelo Cutimbo, Juli, Pomata – Juliaca.
- Juliaca – Sobrevuelo Charcas, Capachica, Amantani, Taquile – Juliaca.
- Chachapoyas – Sobrevuelo Tingo, Maria, Longuita, Magdalena – Chachapoyas.

BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto de Iquitos.

SUB-BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Juliaca.
- Aeropuerto de Chachapoyas.

Según inciso b) del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil 27261 ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza, Helipuerto Kusu Grande – Estación 6.

DEPARTAMENTO: ÁNCASH
- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTOS: APURÍMAC
- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA
- Arequipa, Atico, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO
- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA
- Cajamarca, Jaén, Helipuerto Plaza Azul – Estación 8.

DEPARTAMENTO: CUSCO
- Cusco, Kiteni, Kiriguetti, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Campamento Base Quincemil, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto Cashiari 3, Helipuerto Pagonreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto La Peruanita N° 1, Helipuerto La Peruanita N° 2, Helipuerto Privado N° 2, Helipuerto Privado N° 6, Helipuerto Privado N° 7, Helipuerto Privado N° 8, Helipuerto Privado N° 9.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO
- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA
- Helipuerto de Superficie “María Reiche”, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN
- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari, Helipuerto Mapi.



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Uray.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Helipuerto Breña 1, Helipuerto Breña 2, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Fernando Rosas – Estación Morona, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Piraña, Helipuerto Dorado 3.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTOS: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CBL Sheshea.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.

BASES DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Andoas.
- Aeródromo de Kiteni.
- Aeródromo de Trompeteros / Corrientes.
- Aeródromo de Las Malvinas.
- Aeródromo de Nuevo mundo.
- Aeropuerto de Ayacucho
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Helipuerto La Peruanita 1.
- Helipuerto La Peruanita 2.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a establecer un

Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- La compañía HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, para su conformidad.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1292841-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

**Autorizan viajes de funcionarios de
PROINVERSIÓN a Colombia y Chile, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 138-2015**

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2015-DSI la Dirección de Servicios al Inversionista señala que mediante carta del 25 de agosto del presente año, dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la Directora (e) de PROCOLOMBIA Perú y Bolivia Agregaduría Comercial de la Embajada de Colombia en Lima, entidad encargada de promover las exportaciones colombianas, el turismo, la inversión y la marca país, invitó a PROINVERSIÓN a participar como panelista en el evento "3er. Encuentro Nacional de Compras del Sector Construcción e Infraestructura", que se llevará a cabo el 21 de octubre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Yaco Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, el citado funcionario participará como expositor en el "3er. Encuentro Nacional de Compras del Sector Construcción e Infraestructura" y sostendrá reuniones bilaterales con empresarios nacionales e internacionales el 21 de octubre de 2015;

Que, el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de promocionar las oportunidades de inversión y fomentar el interés de inversión de empresarios nacionales e internacionales para participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual, los gastos derivados de los pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por PROCOLOMBIA, organizadora del evento, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de alimentación y transporte interno durante los días 20 y 22 de octubre de 2015, en tanto dure su estancia en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Yaco Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre el 20 al 22 de octubre de 2015, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los viáticos que irroge la presente autorización de viaje, serán parcialmente cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 370.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1300172-1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 139-2015**

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2015-DSI la Dirección de Servicios al Inversionista señala que mediante carta del 24 de septiembre dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Presidente de la Comisión Organizadora de Ferias de la Cámara Chilena de la Construcción, entidad encargada de promover la inversión de la industria de la construcción, invitó a PROINVERSIÓN a ser parte del "Congreso de la Innovación en la Construcción" como expositor de la jornada "Oportunidades de Negocio en Latinoamérica", que se realizará el 23 de octubre de 2015 en el marco de la Feria internacional de la Construcción 2015 en Espacio Riesco, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señorita Niulza Beatriz Shiroma Nakahodo, Jefe de Proyecto en temas Culturales y de Educación de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, la citada funcionaria sostendrá reuniones bilaterales con empresarios y autoridades con experiencia en el desarrollo de APP sociales el 22 de octubre de 2015, participará como expositora en el "Congreso de la Innovación en la Construcción" y sostendrá reuniones bilaterales con empresarios nacionales e internacionales presentes en la feria e interesados en prospectar nuevos mercados el 23 de octubre de 2015;

Que, el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de promocionar las oportunidades de inversión y fomentar el interés de inversión de empresarios nacionales e internacionales para participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes y viáticos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señorita Niulza Beatriz Shiroma Nakahodo, Jefe de Proyecto en temas Culturales y de Educación de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 21 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	581.92
Viáticos	:	US\$	1,110.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1300172-2

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 140-2015

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2015-DSI la Dirección de Servicios al Inversionista señala que mediante carta del 24 de septiembre del presente año, dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Presidente de la Comisión Organizadora de Ferias de la Cámara Chilena de la Construcción, entidad encargada de promover la inversión de la industria de la construcción, invitó a PROINVERSIÓN a ser parte del “Congreso de la Innovación en la Construcción” como expositores de la

jornada “Oportunidades de Negocio en Latinoamérica”, que se realizará el 23 de octubre de 2015 en el marco de la Feria internacional de la Construcción 2015 en Espacio Riesco, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por el señor Jorge Valverde Camán, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el citado funcionario sostendrá reuniones bilaterales con empresarios y autoridades con experiencia en el desarrollo de APP sociales el 22 de octubre de 2015, participará en el “Congreso de la Innovación en la Construcción” y sostendrá reuniones bilaterales con empresarios nacionales e internacionales presentes en la feria e interesados en prospectar nuevos mercados el 23 de octubre de 2015;

Que, el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de promocionar las oportunidades de inversión y fomentar el interés de inversión de empresarios nacionales e internacionales para participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes y viáticos que ocasione la asistencia del referido funcionario a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Valverde Camán, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, del 21 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	723.52
Viáticos	:	US\$	1,110.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1300172-3

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Designan responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 023-2015-SUNASS-PCD**

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27736, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los puestos clasificados como de confianza; a efectos que dichas ofertas se difundan bajo el mecanismo que señala la referida norma;

Que, asimismo, dicho reglamento dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 032-2012-SUNASS-PCD, publicada el 15 de junio de 2012, se designó al señor Jorge Luis Zeña López como el responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de la facultad conferida en el artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 023-2002-PCM y Decreto Supremo N° 046-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 032-2012-SUNASS-PCD, publicada el 15 de junio de 2012, mediante la cual se designó al señor Jorge Luis Zeña López como el responsable de remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de trabajo de la SUNASS.

Artículo Segundo.- Designar al señor Juan Enrique Mejía Zuloeta, Especialista del Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, como responsable de remitir las ofertas de trabajo de la SUNASS al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27736.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1300181-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Francia y Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 228-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 14 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas exportadoras del sector textil – Confecciones, la “Misión Comercial Perú Moda en Europa” a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, el 22 de octubre de 2015, con el objetivo de exhibir y promover nuestra oferta exportable de confecciones de prendas de vestir y accesorios elaborados en algodón y alpaca, así como informar sobre las ventajas y capacidades de nuestra industria textil en la línea de sourcing, teniendo en cuenta las preferencias arancelarias que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con la Unión Europea;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Ygor Yván Rojas Chu y de la señora Sandra Susana Flores Solano, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de la Entidad, realicen acciones de promoción de las exportaciones en la Misión Comercial antes señalada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de París, República Francesa, del señor Ygor Yván Rojas Chu, del 20 al 24 de octubre de 2015 y de la señora Sandra Susana Flores Solano, del 19 al 24 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones en la Misión Comercial mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Ygor Yván Rojas Chu	2 152,00	540,00	3	1 620,00
Sandra Susana Flores Solano	1 777,00	540,00	4	2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1300219-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 229-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 15 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación, cuyo objetivo es constituir un área de integración profunda que busque generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, uno de los pilares de la integración y crecimiento sostenible y competitivo de la Alianza del Pacífico es la innovación y el emprendimiento dinámico y de alto impacto, razón por la cual se conformó un grupo técnico que promueva e incentive la articulación y avance de los ecosistemas de los cuatro países, y que el Perú, específicamente PROMPERÚ lidera esta temática en la Alianza del Pacífico;

Que, se tiene previsto participar en la “XXII Ronda de los Grupos Técnicos y XXXI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico”, a realizarse en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, República de Chile, del 20 al 22 de octubre de 2015, con el objetivo de definir lineamientos en materia de políticas de emprendimiento e innovación para su promoción en los países miembros; además se abordará el cronograma de actividades en materia de innovaciones para el 2016, los informes y avances de proyectos encargados a cada país en dicha materia, así como la coordinación y cooperación por parte del BID y la CAF;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad

de Punta Arenas, Región de Magallanes, República de Chile, para que en representación de la Entidad participe en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, República de Chile, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 18 al 22 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económi- ca US \$	Viáti- cos día	N° días	Total Viáticos
Mario Eduardo Ocharan Casabona	987,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneração de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1300219-2

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban formularios virtuales para la declaración y pago de las retenciones y percepciones del IGV a través de SUNAT Virtual

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 285-2015/SUNAT

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 29° y 30° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias (TUO de la Ley del IGV), los sujetos del impuesto, en calidad de responsables, deben presentar una declaración

sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia, entre otros, del impuesto retenido o percibido; asimismo, se faculta a la SUNAT a establecer las formas y condiciones para declarar y pagar dicho impuesto;

Que en virtud de la citada facultad la SUNAT estableció que los agentes de retención deben declarar y pagar las retenciones del IGV a través del Programa de Declaración Telemática (PDT) - Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626;

Que asimismo, dispuso que los agentes de percepción deben declarar y pagar las percepciones del IGV aplicables a la adquisición de combustible y a la venta de bienes, a través del PDT - Agentes de Percepción, Formulario Virtual N° 633 - Versión 1.2 y del PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual N° 697, respectivamente;

Que por su parte, la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, regula la forma y condiciones en que los deudores tributarios podrán, entre otras operaciones, presentar declaraciones determinativas y canalizar los pagos de tributos a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias, se dictan medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los Bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT - NPS;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 274-2015/SUNAT se implementó la emisión de los comprobantes de retención y de percepción a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), creado por la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias; dicha herramienta permite a la SUNAT contar con información sobre los comprobantes de retención y de percepción emitidos electrónicamente, así como de aquellos formatos impresos entregados en los supuestos de excepción señalados en las normas antes citadas, y que hubieran sido declarados a la SUNAT;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes, se estima conveniente poner a disposición de los contribuyentes que utilicen el PDT Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626, el PDT - Agentes de Percepción, Formulario Virtual N° 633 y el PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual N° 697, los formularios virtuales alternativos que les permita presentar las declaraciones y efectuar los pagos de las retenciones y percepciones del IGV y que contienen la información de los comprobantes de retención y de percepción emitidos electrónicamente y de aquellos formatos impresos declarados a la SUNAT a que se refiere el considerando precedente, lo cual facilitará a los contribuyentes la declaración y pago de las retenciones y percepciones del IGV;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que solo se está regulando el uso alternativo de formularios virtuales para la declaración y el pago de las retenciones y percepciones del IGV a través de SUNAT Virtual o en los Bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT - NPS;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 30° del TUO de la Ley del IGV; y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

1. Agentes : - Al agente de retención del Régimen de retenciones del

IGV, regulado en la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, y;

- Al agente de percepción de los regímenes de percepciones del IGV regulados en el Título II de la Ley N° 29173 y normas modificatorias, la Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT - Régimen de percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustible y normas modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT - Régimen de percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y normas modificatorias.

2. Banco(s) habilitado(s) A la(s) entidad(es) bancaria(s) a que se refiere el inciso f) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias, que dicta medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los Bancos habilitados utilizando el NPS.

3. Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario de SOL, que asociado al código de usuario, otorga privacidad en el acceso a ese sistema, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

4. Código de usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario de SOL que ingresa a ese sistema, según el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

5. IGV : Al impuesto general a las ventas, regulado en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

6. NPS : Al número de pago SUNAT a que se refiere el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010-SUNAT y normas modificatorias.

7. SEE : Al Sistema de Emisión Electrónica creado mediante la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, que comprende a los sistemas de emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción: SEE - SOL y SEE - Del contribuyente.

8. SUNAT Operaciones en Línea - SOL : Al sistema informático disponible en internet que permite realizar operaciones

en forma telemática entre el usuario de SOL y la SUNAT, según el inciso a) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

9. SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Quando se mencione un artículo sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entiende referido a la presente resolución; y, cuando se señale un inciso o numeral sin precisar el artículo al que pertenece, se entiende que corresponde al artículo o inciso, respectivamente, en el que se menciona.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente resolución tiene por finalidad aprobar las normas para que los Agentes puedan, de manera opcional, utilizar los formularios virtuales que se aprueban en el artículo 3°, para presentar la declaración y realizar el pago de las retenciones y de las percepciones del IGV aplicables a la adquisición de combustible y a la venta de bienes, a través de SUNAT Virtual.

Alternativamente, los Agentes podrán seguir utilizando el PDT Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626, el PDT - Agentes de Percepción, Formulario Virtual N° 633 y el PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual N° 697.

Artículo 3°.- Aprobación de los formularios virtuales

3.1 Apruébanse los formularios virtuales siguientes:

a. Formulario Virtual N° 626 - Agentes de retención: Para declarar y pagar las retenciones del IGV reguladas en la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias.

b. Formulario Virtual N° 633 - Agentes de percepción: Para declarar y pagar las percepciones del IGV aplicables a la adquisición de combustible reguladas en el Título II de la Ley N° 29173 y normas modificatorias y en la Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y normas modificatorias.

c. Formulario Virtual N° 697 - Agentes de percepción ventas internas: Para declarar y pagar las percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes reguladas en el Título II de la Ley N° 29173 y normas modificatorias y en la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias.

3.2 Las declaraciones y pagos por los cuales se podrán utilizar los formularios virtuales señalados en el inciso 3.1, son los que correspondan al período enero de 2016 y siguientes.

3.3 Para los períodos anteriores a enero de 2016 se deben utilizar el PDT Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626, el PDT - Agentes de Percepción, Formulario Virtual N° 633 y el PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual N° 697, según corresponda.

Artículo 4°.- Forma y condiciones para PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y pagar las retenciones o percepciones del igv

4.1 El contribuyente que opte por presentar a través de SUNAT Virtual los formularios virtuales aprobados en el artículo anterior debe contar con código de usuario y clave SOL.

4.2 Debe tener la calidad de agente de retención o agente de percepción en el período por el cual presenta la declaración a través de SUNAT Virtual.

4.3 Para efectuar la declaración el Agente deberá:

1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.

2. Seleccionar el formulario virtual a presentar e ingresar el período a declarar.

3. Verificar la información personalizada que automáticamente consignará SUNAT Operaciones en Línea.

Dicha información corresponde a la obtenida de los comprobantes de retención o de percepción emitidos a

través del SEE y de aquellos entregados en formatos impresos que hubieran sido declarados a la SUNAT, de manera previa a la presentación de la declaración.

4. De estar de acuerdo con la referida información, debe seguir las indicaciones de SUNAT Operaciones en Línea.

5. De considerar que la información consignada por SUNAT Operaciones en Línea no es la que corresponde, debe realizar los ajustes de la información relacionada a los comprobantes de retención o de percepción emitidos de manera electrónica en el SEE, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 274-2015/SUNAT. Asimismo, tratándose de los comprobantes de retención o de percepción entregados en formatos impresos que hubieran sido declarados a la SUNAT, debe remitir un nuevo resumen diario de comprobantes de retención o de percepción con la información actualizada, considerando lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Luego de haber corregido la información relacionada a los comprobantes de retención o de percepción emitidos a través del SEE o en formatos impresos, según sea el caso, el Agente puede ejecutar nuevamente el procedimiento que se detalla en los numerales 1 al 4.

4.4 Para cancelar el importe a pagar indicado en la declaración presentada a través de SUNAT Virtual, se podrá optar por alguna de las modalidades que se indican a continuación:

a) Pago mediante débito en cuenta: En esta modalidad, se ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que se seleccione de la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual ha celebrado previamente un convenio de afiliación al servicio de pago de tributos con cargo en cuenta.

La cuenta en la que se realizará el débito es de conocimiento exclusivo del Agente y del banco.

b) Pago mediante tarjeta de crédito o débito: En esta modalidad, se ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del importe a pagar al emisor u operador de tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual y con el cual previamente existe afiliación al servicio de pagos por internet.

c) También se puede cancelar el importe a pagar en el(los) Banco(s) habilitado(s) utilizando el NPS.

Para dicho efecto se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias, así como las instrucciones del sistema.

Artículo 5°.- Causales de rechazo

Las causales de rechazo de los formularios virtuales, aprobados en el artículo 3°, son las siguientes:

5.1 Tratándose del pago con débito en cuenta:

- Que el Agente no posea cuenta afiliada;
- Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar el importe a pagar; o,
- Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.

5.2 Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por internet.
- Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de la tarjeta de crédito o débito correspondiente.
- Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de la tarjeta de crédito o débito.

5.3 En cualquier caso, cuando la recepción de la declaración y/o pago no se realice por un corte en el sistema.

5.4 Cuando se hubiera optado por realizar la cancelación de las retenciones o percepciones en los Bancos habilitados utilizando el NPS y este no se genere por un corte en el sistema.

En caso se produzca alguna de las causales de rechazo, el formulario virtual será considerado como no presentado.

Artículo 6°.- Constancia de presentación de la declaración y pago

La constancia de presentación es el único comprobante de la operación efectuada por el Agente, la cual se emitirá de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Tratándose de declaraciones sin importe a pagar, de no mediar causal de rechazo, SUNAT Operaciones en Línea emitirá la constancia de presentación que contiene el detalle de lo declarado y el respectivo número de orden.

6.2 En el caso de declaraciones con importe a pagar que hayan sido canceladas mediante débito en cuenta, de no mediar causal de rechazo, SUNAT Operaciones en Línea emitirá la constancia de presentación de la declaración y pago, en la que se indicará el detalle de lo declarado, el número de la operación de pago realizada a través del banco, así como el respectivo número de orden.

6.3 Tratándose de declaraciones con importe a pagar que hayan sido canceladas mediante tarjeta de crédito o débito, de no mediar causal de rechazo, SUNAT Operaciones en Línea emitirá la constancia de presentación de la declaración y pago, en la que se indicará el detalle de lo declarado, el número de la operación de pago realizada, así como del respectivo número de orden.

6.4 Tratándose de declaraciones en las que se opte por realizar la cancelación del importe a pagar en el(los) Banco(s) habilitado(s) utilizando el NPS, de no mediar causal de rechazo, SUNAT Operaciones en Línea emitirá la constancia de presentación de la declaración, la misma que contendrá el detalle de lo declarado y el respectivo número de orden.

La referida constancia podrá ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señale el Agente.

Artículo 7°.- DECLARACIÓN SUSTITUTORIA Y RECTIFICATORIA

7.1 Los formularios virtuales aprobados en el artículo 3° pueden ser utilizados para presentar declaraciones sustitutorias y rectificatorias de las retenciones y percepciones del IGV que correspondan al período enero de 2016 y siguientes, sea que estas hayan sido presentadas mediante dichos formularios o utilizando los PDT respectivos.

Del mismo modo, se podrán emplear los PDT para sustituir o rectificar una declaración presentada mediante los formularios virtuales antes indicados.

7.2 Para sustituir o rectificar una declaración mediante la presentación de un formulario virtual, el Agente:

1. De estar de acuerdo con la información personalizada que automáticamente consignará SUNAT Operaciones en Línea, debe seguir las indicaciones de dicho sistema.

2. Cuando la información personalizada no corresponda a la que se pretende sustituir o rectificar, debe modificar previamente en el SEE la información sobre los comprobantes de retención o de percepción emitidos a través de dicho sistema o de los entregados en formatos impresos que hubieran sido declarados a la SUNAT, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del inciso 4.3 del artículo 4°.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N°s 037-2002/SUNAT, 128-2002/SUNAT y 058-2006/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS

1.1 Sustitúyase el primer párrafo del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

“Artículo 9°.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL AGENTE DE RETENCIÓN

El agente de retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT - Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626 o el Formulario Virtual N° 626 - Agentes de retención. El referido PDT o formulario virtual deben ser presentados inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el período.

(...).”

1.2 Sustitúyase el primer párrafo del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

“Artículo 8°.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL AGENTE DE PERCEPCIÓN

El agente de percepción declarará el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT - Agentes de Percepción, Formulario Virtual N° 633 o el Formulario Virtual N° 633 - Agentes de percepción. El referido PDT o formulario virtual deben ser presentados respecto de los períodos por los cuales se mantenga la calidad de agente de percepción aun cuando no se hubieran practicado percepciones en alguno de ellos.

(...).”

1.3 Sustitúyase el primer y segundo párrafos del inciso 12.1 del artículo 12° de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias, por los textos siguientes:

“Artículo 12°.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL AGENTE DE PERCEPCIÓN

12.1 El agente de percepción declarará el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT - Percepciones a las ventas internas, Formulario Virtual N° 697 o el Formulario Virtual N° 697 - Agentes de percepción ventas internas.

El referido PDT o formulario virtual deben ser presentados respecto de los períodos por los cuales se mantenga la calidad de agente de percepción aun cuando no se hubieran practicado percepciones en alguno de ellos.

(...).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1300308-1

Dejan sin efecto designación de Ejecutores Coactivos de la Intendencia Lima

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA OPERATIVA
N° 053-2015-SUNAT/600000**

Lima, 16 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 361-2013/SUNAT se designaron, entre otros, a los abogados Álvaro Manuel Montesinos Corro y Luis Arturo Fernández Romero como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de las personas que se señalan en el considerando anterior;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima, a los abogados que a continuación se señalan:

- ALVARO MANUEL MONTESINOS CORRO
- LUIS ARTURO FERNANDEZ ROMERO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSÚA
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1300566-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 080-2015-BCRP-N

Lima, 13 de octubre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco Central del Paraguay para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la “30º Reunión de Presidentes de Bancos Centrales de América del Sur”, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre, en la ciudad de Asunción, Paraguay;

A esta reunión asistirán los presidentes de los bancos centrales de los países en mención para analizar la evolución reciente y las perspectivas de las economías latinoamericanas, así como las medidas de política monetaria que se vienen adoptando en el actual contexto de la economía mundial, entre otros temas de interés;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 24 de setiembre de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, los días 22 y 23 de octubre a la ciudad de Asunción, Paraguay, y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de que participe en la reunión mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	810,10
Viáticos	US\$	370,00
TOTAL	US\$	1 180,10

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1300178-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito los Andes S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS Nº 5989-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. para que se le autorice el traslado de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1385-2011 se autorizó la apertura de la Oficina Especial ubicada en Av. Panamericana Nº 355, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la Oficina Especial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito los Andes S.A. el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Av. Panamericana Nº 355, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a su nuevo local ubicado en Av. Panamericana Nº 125 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTIN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1300048-1

Autorizan viaje de funcionario a Bolivia y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 6199-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el I Congreso Latinoamericano de Educación e Inclusión Financiera (CLEIF), que se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre

de 2015 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia;

La invitación cursada por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVIII Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2015, que se llevará a cabo del 26 al 28 de octubre de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el I Congreso Latinoamericano de Educación e Inclusión Financiera (CLEIF), organizado por FELABAN, su Comité Latinoamericano de Educación Financiera (CLEF), el Comité Latinoamericano de Inclusión Financiera (CLIF) y la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (ASOBAN), tiene como objetivo plantear una oportunidad para que la banca privada de la región muestre sus avances y desafíos respecto a inclusión y educación financiera, desde una perspectiva de negocios inclusivos;

Que, el Foromic es el evento anual más importante de la región y ofrece una gran oportunidad a los interesados en temas de microfinanzas y microempresas de intercambiar mejores prácticas, metodologías y estrategias para promover y apoyar al sector de la microempresa, siendo el tema del Foromic 2015 "El Futuro de la Inclusión Financiera";

Que, durante el Foromic se tratarán temas como innovaciones y nuevas tecnologías para el financiamiento de las MIPYME, análisis de datos masivos, inversiones de impacto y el financiamiento colectivo, nuevas plataformas digitales, nuevas fronteras para la inclusión financiera y ahorros, financiamiento verde y rural, educación financiera, negocios inclusivos y cadenas de valor, innovación social, missing middle, ahorro para el retiro, entre los principales;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe como expositor en el Panel "Las Microfinanzas como Impulso a la Inclusión Financiera" del CLEIF y en el Foromic 2015;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 21 al 23 de octubre de 2015 a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz, Estado Plurinacional

de Bolivia y del 24 al 29 de octubre de 2015 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	520,30
Viáticos	US\$	2 960,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299075-1

Autorizan viaje de funcionario a Chile y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6200-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVIII Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2015, que se llevará a cabo del 26 al 28 de octubre de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la X Reunión de Alto Nivel y XVIII Asamblea Anual, que se llevarán a cabo del 27 al 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el Foromic es el evento anual más importante de la región y ofrece una gran oportunidad a los interesados en temas de microfinanzas y microempresas de intercambiar mejores prácticas, metodologías y estrategias para promover y apoyar al sector de la microempresa, siendo el tema del Foromic 2015 "El Futuro de la Inclusión Financiera";

Que, durante el Foromic se tratarán temas como innovaciones y nuevas tecnologías para el financiamiento de las MIPYME, análisis de datos masivos, inversiones de impacto y el financiamiento colectivo, nuevas plataformas digitales, nuevas fronteras para la inclusión financiera y ahorros, financiamiento verde y rural, educación financiera, negocios inclusivos y cadenas de valor, innovación social, missing middle, ahorro para el retiro, entre los principales;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le

brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliquen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 25 al 27 de octubre de 2015 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile y del 28 al 31 de octubre de 2015 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	842,92
Viáticos	US\$	2 220,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299086-1

Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6201-2015

Lima, 14 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la IOPS Technical Committee Meeting, en la IOPS Annual General Meeting y en el Annual OECD/IOPS Global Forum on Private Pensions “Pension Trends and the Changing Supervisory Landscape”, que se llevarán a cabo del 28 al 30 de octubre de 2015 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) y su participación en los mencionados eventos le brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, asimismo, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Comité Técnico de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS);

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliquen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2015 a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por

esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Michel Rodolfo Canta Terreros

Pasaje aéreo	US\$	3 763,75
Viáticos	US\$	2 700,00

Elio Javier Sánchez Chávez

Pasaje aéreo	US\$	1 852,21
Viáticos	US\$	2 700,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1299095-1

Autorizan viaje de funcionario a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6249- 2015

Lima, 16 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria realizada por la Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban) y la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Primer Congreso Latinoamericano de Educación e Inclusión Financiera, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo difundir los casos más destacados en cuanto a innovación y buenas prácticas sobre educación e inclusión financiera en América Latina y el Caribe;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con errores y aciertos en educación financiera en jóvenes, experiencias exitosas en inclusión financiera, las microfinanzas como impulso a la inclusión financiera, determinantes sociodemográficos de las capacidades financieras de la población en los países andinos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Daniel Bouroncle Maldonado, Coordinador Ejecutivo de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015 N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Daniel Bouroncle Maldonado, Coordinador Ejecutivo de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 20 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	539.86
Viáticos	US\$	1,110.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1300567-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Barranco, solicitado mediante Oficio N° 499-2015-SG/MDB, recibido el 16 de octubre de 2015)

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 007-2014-MDB**

Barranco, 29 de setiembre de 2014

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 098-2014-GPPR/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 398-2014-SGOPYT-GDU-MDB, de fecha 15 de setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte; el Informe N°240-2014-SGC-GDE/MDB, de fecha 02 de setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización;

y el Informe N°355-2014-GAJ-MDB, de fecha 23 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y El Memorandum N° 776-2014-GM/MDB, de fecha 29 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 389-MDB y N° 391-MDB, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Barranco, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2474, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe N°098-2014-GPPR/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que, habiendo evaluado las propuestas de modificación de los procedimientos solicitados por las unidades orgánicas, formula el proyecto de modificación del TUPA vigente, mediante el cual se adecúan los procedimientos vinculados a la instalación de infraestructura para el servicio público de telecomunicaciones, a la Ley N° 29022 Ley para la Expansión de la Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2007-MTC; Asimismo, los procedimientos de autorizaciones de elementos de publicidad, colocación de toldos y cese de actividades comerciales, en atención de lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, resulta necesaria la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanzas N° 389-MDB y N° 391-MDB, con el objeto de adecuarlo a las normas señaladas en el párrafo precedente, así como acoger las observaciones formuladas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante Oficio N° 0510-2014/INDECOPI-CEB y Oficio N° 0770-2014/INDECOPI-CEB;

Que, el Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 389-MDB y Ordenanza N° 391-MDB, referidos a los procedimientos de las unidades orgánicas que se detallan en el contenido del Anexo 1 adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la presente modificación del TUPA conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.1 de la Ley N° 27444, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HORACIO GARCIA BUSTAMANTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1300349-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Autorizan viaje de Regidores a Alemania, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 046-2015-MDJM

Jesús María, 6 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 505-2015-MDJM-GPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se da cuenta de la cobertura presupuestal referida a la invitación recibida para el Encuentro Juvenil Internacional 2016, que se realizará en la ciudad de Flichtelberg - Alemania;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 943-2015-MDJM/GM propone para asistir a este evento a los señores regidores Lupe Florencia Solano Huaylinos y Ernesto Enrique Delhonte Cagna, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la cobertura presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Memorando N° 722-2015-MDJM-GAJyRCopina que corresponde al Concejo autorizar el viaje al exterior del país que realicen los señores regidores;

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, regidores o cualquier funcionario municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- OTORGAR licencia y AUTORIZAR el viaje en representación y comisión de servicios de los señores regidores LUPE FLORENCIA SOLANO HUAYLINOS y ERNESTO ENRIQUE DELHONTE CAGNA del 08.11.15 al 13.11.15 para participar en el Encuentro Juvenil Internacional 2016, que se realizará en la ciudad de Flichtelberg - Alemania, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que se deriven del presente Acuerdo de Concejo serán financiados con cargo a los recursos propios, conforme al siguiente detalle:

	Pasajes Aéreos	Viáticos por 04 días
Lupe Florencia Solano Huaylinos	Hasta US\$3,000.00	US\$2,160.00
Ernesto Enrique Delhonte Cagna	Hasta US\$3,000.00	US\$2,160.00

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la comisión de servicios, los señores regidores LUPE FLORENCIA SOLANO HUAYLINOS y ERNESTO ENRIQUE DELHONTE CAGNA, deberán efectuar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María; dentro del mismo plazo, deberán presentar la rendición de cuentas por los viáticos entregados, conforme a ley y en coordinación con la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR que el presente Acuerdo de Concejo no otorga derechos de exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, siendo que el mismo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1300307-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 7 de octubre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

Los Informes N° 1422 y N° 1475-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 266-2015-SGOP/GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas, los Memorándums N° 814 y N° 830-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 949-2015-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 351-MDSMP (18.Setiembre.2013) se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2477 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de noviembre de 2013, el cual ha sido modificado por los Decretos de Alcaldía N° 015-2014/MDSMP, N° 016-2014/MDSMP y N° 004-2015/MDSMP publicados el 30 de agosto de 2014, el 11 de setiembre de 2014 y 05 de julio de 2015, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 0403-2015-INDECOPI-CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, comunica a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, respecto de las barreras burocráticas presuntamente ilegales identificadas en los procedimientos de edificación sujetos a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, contenidos en el TUPA vigente de la entidad, en los siguientes procedimientos: 4.1.4. Licencia de Edificación modalidad C, aprobación con evaluación previa del Proyecto por Revisores Urbanos; 4.1.6.6 Modificación de Licencia en la modalidad C – Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales); 4.1.8 Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades A, B, C y D); 4.1.9.1. Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumpla con la normativa) Para edificaciones con licencia modalidad A y B; 4.1.11 Licencia de edificación en vías de regularización, publicados en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas;

Que, mediante el Informe N° 266-2015-SGOP/GDU/MDSMP, la Subgerencia de Obras Privadas, valida el proyecto de modificación del TUPA de esta Corporación Municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias así como su Reglamento,

con el objeto de eliminar las barreras burocráticas impuestas en los procedimientos de edificaciones, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según los Memorándums N° 814 y N° 830-2015-GPP/MDSMP y de la Gerencia de Asesoría Jurídica través de los Informes N° 1422 y N° 1475-2015-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39° y 42° de la Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento de este Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta norma municipal conforme a la normativa legal vigente, poniendo en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER ESTEBAN SALINAS ACOSTA
(e) Alcaldía

1300031-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Autorizan viaje de Alcalde a Corea del Sur, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 249-2015-MPCH/CM

La Merced, 14 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2015-MPCH celebrado el 14 de octubre del 2015, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

VISTO

La Opinión Legal N° 593-2015-GAJ-MPCH; emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica donde opina procedente la autorización del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que en comisión de servicios viaje al país de Corea del Sur desde el 19 de octubre del 2015 al 31 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el

Artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales.

Que, mediante Carta N° 21-2015-OCTI de fecha 02 de octubre del 2015, emitida por el Asesor de Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, hace llegar dos cartas de invitación para que asista a: al Cuarto Foro "Los Políticos Coreanos en el Extranjero" que se celebrará en Seúl del 21 al 23 de octubre del 2015. Así como para que asista a la reunión de trabajo los días 24, 25 y 26 de octubre en la Sala de Reuniones en la Empresa KECC – Corea del Sur para analizar el perfil de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y futuros proyectos de inversión con el propósito de afianzar alianzas entre ambas Instituciones. Así también como del 27 al 30 de octubre en virtud del memorando de entendimiento para que asista a la invitación del Gobernador de Educación de Jeollanamdo para formar parte del grupo de trabajo con el objeto de desarrollar las actividades mencionadas en la invitación.

Que, mediante la Opinión Legal N° 593-2015-GAJ-MPCH; emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la autorización del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que en viaje de comisión de servicios viaje al país de Corea del Sur desde el 19 de octubre del 2015 al 31 de octubre del 2015.

Que, conforme al Numeral 11) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar el viaje al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, que realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal o cualquier otro funcionario.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley

Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de comisión de servicios del Alcalde: Sr. Hung Won Jung al País de Corea del Sur, del 19 de octubre al 31 de octubre del 2015, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo participe en las diferentes actividades oficiales programadas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Reg. Luis Rubén Villa Morel, desde el 19 de octubre al 31 de octubre del 2015, conforme a lo señalado por el Art. 24° de la Ley 27972.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUNG WON JUNG
Alcalde

1300098-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN